



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 74 GG

**I.F. N°74/01.04.2024**  
I.F. N°043 /29.01.2024

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley de cumplimiento de obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal**

**Boletín N°16.621-05**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°023-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

##### **1. Normas tributarias:**

- a. Notificaciones.** Se modifica la norma de vigencia del nuevo sistema de notificaciones, posponiéndolo desde tres meses de aprobado el proyecto de ley, hasta mayo de 2025. Además, se modifica la forma de notificación de las resoluciones que modifiquen los avalúos o contribuciones de bienes raíces, estableciendo que en estos casos también será por correo electrónico.
- b. Norma de partes relacionadas.** Se modifica la nueva norma de partes relacionadas para excluir, como regla general, las operaciones entre hermanos.
- c. Donaciones revocables.** Se reconoce expresamente la posibilidad que tiene un contribuyente de solicitar al Fisco la devolución del impuesto pagado con ocasión de una donación revocada, con un plazo de tres años. También se señala expresamente que el impuesto que soporta una donación revocable será un crédito contra el impuesto a la herencia que corresponda aplicar al bien donado.
- d. Término de giro.** Se regula el procedimiento para dar de baja el procedimiento de término de giro por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII). Cuando el contribuyente no hubiere presentado todos los antecedentes, el SII deberá otorgar un plazo de 5 días para aportarlos. En caso de no hacerlo, el SII emitirá una resolución dando de baja el procedimiento señalando de forma expresa los antecedentes no aportados por el contribuyente.
- e. Medidas contra la informalidad.** Se agregan dos medidas contra la



informalidad:

- i. Se modifica el delito contemplado en el N° 17 del art. 97 del Código Tributario que permite la incautación de bienes trasladados sin cumplir con las obligaciones tributarias, sean falsos o se trate de aquellos cuya comercialización se encuentra prohibida.
  - ii. Se amplía la facultad del SII para establecer la obligación de implementar procedimientos de trazabilidad a cualquier tipo de bien (hoy está restringido a bienes sujetos a impuestos específicos).
- f. Procedimientos de devolución por artículo 27 bis de Ley de IVA.** Se establece que la obligación de restituir anualmente al menos la décima parte del IVA devuelto por aplicación del artículo 27 bis de la ley de IVA se contará desde el ejercicio comercial en el cual el contribuyente comience a realizar operaciones gravadas con IVA. Con todo, el plazo para realizar la restitución será de un máximo de 15 años contado desde el ejercicio siguiente al cual ocurrió la devolución solicitada por el contribuyente.
- g. Procedimiento de reclamo de avalúo de bienes raíces.** Se readecúa en el siguiente sentido:
- i. Se reconoce expresamente que el plazo para los reclamos respecto de procesos generales de avalúos será de 180 días contados desde la publicación de los avalúos.
  - ii. Los procedimientos de reclamo por modificaciones individuales no quedan sujetas a las causales de los procedimientos generales, sino que mantienen su situación actual.
- h. Denunciante Anónimo Tributario.** Se elimina la recompensa para los denunciantes anónimos.
- i. Norma de tasación y reorganizaciones.** Se realizan las siguientes modificaciones a la norma de tasación y reorganizaciones empresariales:
- i. Se elimina la enumeración expresa a métodos de valorización. Se incorpora que el SII podrá sugerir la utilización de métodos de valorización por resolución.
  - ii. Se establece que los contribuyentes podrán acreditar con todos los antecedentes con los que cuenten que la operación se realizó a valores



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 74 GG

**I.F. N°74/01.04.2024**  
I.F. N°043 /29.01.2024

de mercado.

- iii. Respecto a reorganizaciones empresariales, se excluye a las que impliquen el traslado de la propiedad de acciones o derechos hacia paraísos tributarios o que estén liberados de llevar contabilidad según normas de general aplicación.
- j. Control de rentas pasivas en el exterior.** Se propone que, respecto del artículo 41 G sobre rentas pasivas, siempre procederá reconocer sobre base devengada las utilidades generadas en una sociedad de aquellas que la norma considera como pasivas, cuando la entidad se encuentre domiciliada o residente en algún país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- k. Paraísos tributarios.** Se propone una modificación a la norma de precios de transferencia, estableciendo que los ajustes determinados dentro de un proceso de Acuerdo Anticipado de Precios no quedarán sujetos a la tasa especial del artículo 21 sobre gastos rechazados, de forma de no sancionar a los contribuyentes que voluntariamente suscriben acuerdos con la administración tributaria.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones propuestas en materia tributaria no modifican las proyecciones de recaudación contempladas en el Informe Financiero N°43 de 2024.

Por tanto, las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 74 GG

**I.F. N°74/01.04.2024**  
I.F. N°043 /29.01.2024

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley de cumplimiento de obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Minuta "Recaudación proyecto de ley cumplimiento tributario". Subsecretaría de Hacienda, 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 74 GG

**I.F. N°74/01.04.2024**  
I.F. N°043 /29.01.2024

  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

